EDICTO EMPLAZATORIO PARA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO

EMPLAZADOS:

HEREDEROS DETERINADOS E INDETERMINADOS DE HECTOR RAMON RODRIGUEZ ALVARADO Y ROSA GUADALUPE JIMENO DE RUBIO
FRANCISCO JAVIER PAREJA JARAMILLO
JORGE BERDUGO RODRIGUEZ
AMIRA CARVAJAL MARTINEZ
VILMA GONZALEZ DE CAMARGO
PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: VERBAL –PERTENENCIA
RADICADO: 08001-31-53-011-2015-00621-00
DEMANDANTE: BELKIS ENET MERCADO CUELLO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA GUADALIPE JIMENO DE RUBIO Y OTROS

Con arreglo a lo establecido en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, se emplaza a los HEREDEROS DETERINADOS E INDETERMINADOS DE HECTOR RAMON RODRIGUEZ ALVARADO Y ROSA GUADALUPE JIMENO DE RUBIO, FRANCISCO JAVIER PAREJA JARAMILLO JORGE BERDUGO RODRIGUEZ, AMIRA CARVAJAL MARTINEZ y VILMA GONZALEZ DE CAMARGO y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que se sirva comparecer a este Despacho para recibir notificación personal del auto que admisorio de fecha 7 de febrero 2017, proferido dentro del Proceso Verbal de pertenencia sobre el inmueble con matricula inmobiliaria N° 040-235433 presentado por BELKIS ENET MERCADO CUELLO contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROSA GUADALIPE JIMENO DE RUBIO Y OTROS, el cual cursa en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICACION No. 00621/2015. En consecuencia, se ordena la publicación del presente edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Vencido dichos términos, se les designará CURADOR AD-LITEM, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Se publica el presente edicto en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el sistema TYBA, el 3 de Febrero de 2022 por un término de 30 días, término que empieza correr desde el 4 Febrero 2022 hasta Marzo 16 de 2022, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Firmado Por:

Yuranis Carolina Perez Lopez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e741d835ee832aa5edd01e888eb17ee6ec05fd4c41066551b801bf7160cfe91e
Documento generado en 02/02/2022 02:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica